

DECRETO

Expediente nº: 8499/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: SUB01 - Solicitud de subvenciones

ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CALP

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A) ANTECEDENTES

PRIMERO: Por la ASOC CALPINA DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PÚBLICO AZORÍN con NIF G03458585, se presenta con fecha 18 de mayo de 2023 y número de registro de entrada 2023-E-RE-6992 instancia SUB01-Solicitud de subvenciones, solicitando la subvención nominativa para los gastos de la anualidad 2023, adjuntando certificado de titularidad de cuenta bancaria.

SEGUNDO: Por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 30 de noviembre de 2022 ha sido aprobado inicialmente el Presupuesto General para el año 2023, publicándose la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Calp para la anualidad 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 248 de 30 de diciembre de 2022, en cuyas bases de ejecución y más concretamente en la base 33 *“De las subvenciones y premios”*, apartado 5 *“Subvenciones Nominativas”* del Capítulo IV *“Régimen de subvenciones, premios y transferencias”*, recogidas en el Título II *“De los Gastos”*; consta la siguiente subvención nominativa:

Org-pro-eco-denom	Beneficiario	NIF	Objeto de la subvención	Importe	Plan Estratégico
4239.3201.4890000 OTRAS TRANSF. CTES. AD. GRAL. EDUCACIÓN EDUCACIÓN	ASOC CALPINA DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PÚBLICO AZORÍN	G03458585	Gastos anualidad	2.000,00€	Obj. Estratégico:2 Línea Actuación:2 Actividad:7

TERCERO: Por decreto del Cuarto Teniente de Alcalde, delegado del área de Contratación, Hacienda, Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana y Régimen Interior, número TA04 2023-1516 de 06 de junio de 2023 se ha aprobado la concesión de la subvención nominativa a la ASOC CALPINA DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PÚBLICO AZORÍN.

CUARTO: Consta en el expediente el Convenio regulador de la concesión de subvención nominativa entre el Ayuntamiento de Calp y la Asoc. calpina de padres de alumnos del colegio público Azorín, de fecha 13 de junio de 2023, inscrita en la BDNS con n.º de convocatoria 702790.

QUINTO: Consta en el expediente informe de Intervención de fecha 25 de julio de 2023 advirtiendo de la omisión de la fase AD en la concesión de la subvención.

SEXTO: Mediante Decreto ALC 2023-0484 de 31 de julio de 2023 se ha aprobado la omisión advertida por Intervención y se autoriza y dispone el gasto por importe de 2.000,00 euros reservado en la aplicación presupuestaria 4239.3201.4890000, a favor del tercero ASOC CALPINA DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PÚBLICO AZORÍN con NIF G03458585.

SÉPTIMO: Por la ASOC CALPINA DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PÚBLICO AZORÍN con NIF G03458585, se presenta con fecha 03 de octubre de 2023 y número de registro de entrada 2023-E-RE-12910 instancia SUB01-Solicitud de subvenciones aportando factura de las fotos y orlas.



OCTAVO: La ASOC CALPINA DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PÚBLICO AZORÍN con NIF G03458585, presenta con fecha 04 de octubre de 2023 y número de registro de entrada 2023-E-RE-12970 instancia SUB02-Justificación de subvenciones aportando memoria de actuaciones, justificante de pago de la factura y publicación de la concesión de la subvención en las redes sociales.

NOVENO: Por la ASOC CALPINA DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PÚBLICO AZORÍN con NIF G03458585, se ha presentado la cuenta justificativa de la subvención concedida por un importe total 3.303,84 euros por la ejecución de la actividad, declarando unos ingresos nulos por la misma.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La legislación aplicable es la siguiente:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (LGS).
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2023.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, BOP n.º 167, de 31 de agosto de 2017.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO: De los datos que se desprenden en la Base de Datos Nacional de Subvenciones referentes a la situación de posible inhabilitación judicial de la ASOC CALPINA DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PÚBLICO AZORÍN con NIF G03458585, no consta ninguna, y así lo refleja el informe favorable emitido por la técnico de Subvenciones, de fecha 22 de mayo de 2023.

TERCERO: Se han aportado al expediente los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con el Ayuntamiento de Calp y frente a la Tesorería de la Seguridad Social; no siendo deudor por resolución de procedencia de reintegro (Art. 34.5 de la Ley General de Subvenciones); así como el certificado de inscripción en el registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Calp.

CUARTO: Se ha aportado al expediente informe emitido por la técnico del departamento de Educación de fecha 06 de octubre de 2023, cuyo texto consta en el expediente, donde concluye que:

“.../...

EMPRESA: SOLUCIONES CREATIVAS S.L.

CONCEPTO: Orlas

N.º FACTURA: 1 000003

FECHA: 21/06/2023

IMPORTE: 3.303,84 €

2) Vista la memoria justificativa de la ASOCIACIÓN CALPINA DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PÚBLICO AZORÍN y revisada la documentación aportada en la solicitud de Justificación SUB02, informo que los justificantes de gastos aportados referentes a la adquisición de ORLAS guardan relación plena con las actividades programadas por la AMPA, cumplen con la memoria económica presentada y con el convenio regulador de la subvención.”



QUINTO: Consta en el expediente la operación de autorización y disposición del gasto siguiente:

Org	Pro	Eco	Denominación	Operación	Fase	Importe (IVA incluido)
4239	3201	4890000	Subvención Gastos anualidad 2023 Asoc. Calpina de Padres de Alumnos del Colegio Público Azorín	220230012188	AD	2.000,00 €

SEXTO: Cálculos.

Subvención nominativa (0)	2.000,00 €
Subvención solicitada (1)	2.000,00 €
Importe presentado para justificación (2)	3.303,84 €
Importe aceptado (3) (ver informe técnico Educación)	3.303,84 €
Ingresos directos declarados por la asociación para la realización de la actividad (4)	0,00 €
Importe para cómputo 100% de (3)-(4)=(5)	3.303,84 €
Subvención a conceder 100% de (5)=(6), importe máximo (0)	2.000,00 €
Importe anticipado (7)	0,00 €
Importe pendiente de pago (+) / importe a reintegrar (-) (6)-(7)	2.000,00 €

Vista la propuesta de resolución PR/2023/7132 de 11 de octubre de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 11 de octubre de 2023.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Fijar la concesión de la siguiente subvención, que cumple con los términos descritos en el Convenio regulador de la concesión de subvención nominativa entre el Ayuntamiento de Calp y la Asoc Calpina de Padres de Alumnos del Colegio Público Azorín:

Beneficiario	ASOC CALPINA DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PÚBLICO AZORÍN
NIF	G03458585
Objeto	Gastos anualidad
Importe total máximo	2.000,00 €
Porcentaje del gasto a realizar subvencionado	100%

SEGUNDO: Aceptar la justificación presentada y dar por cumplidas las exigencias bajo las cuales se concedió la subvención.

TERCERO: Reconocer la obligación del primer acuerdo.

CUARTO: Publicar la concesión de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos reglamentariamente establecidos.



QUINTO: Notificar el presente acuerdo a la parte interesada y comunicarlo a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, ante la Alcaldía. El plazo para interponerlo será de un mes, contando desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución. Interpuesto el recurso, no podrá entablarse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo al transcurrir un mes desde la fecha de su interposición sin haberse notificado su resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución, o de la resolución expresa del recurso de reposición en caso de haberse interpuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo manda y firma **Ana M^a Sala Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Calp**, de lo que yo la Secretaria accidental, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

